

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 4 0

**REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°015/262 DE FECHA 14 DE MAYO DE
2015 QUE APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS DE
AMPLIACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL
BOSQUE DE NIÑOS DE SAN
CLEMENTE.**

TALCA, 21 ENE 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/028 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-14-LP15, la ejecución de las obras de ampliación del jardín Infantil Bosque de Niños de San Clemente, adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/223 de fecha 21 de abril de 2015.

2.- Que con fecha 04 de mayo de 2015, se suscribió contrato de ejecución de obras de ampliación del Jardín Infantil Bosque de Niños de San Clemente, con la Sociedad Constructora Ingetalk Limitada, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015262 de fecha 14 de mayo de 2015.

3.- Que por error se consignó en el contrato de ejecución de obras, cláusula sexta, que la entrega de terreno se efectuaría dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, puesto que según lo señalado en las bases administrativas aplicables al contrato, punto 22, la entrega de terreno se debería efectuar en un plazo no superior a 45 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello, y que este plazo podría extenderse por necesidades del servicio, hasta la habilitación de un recinto sustituto, para el funcionamiento del establecimiento en el que se ejecutará el proyecto.

4.- Que el artículo 10 de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece el principio de estricta sujeción a las bases en los procesos licitatorios, señalando: *"Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen"*.

5.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º RECTIFÍQUESE Resolución Exenta Nº015/262 de fecha 14 de mayo de 2015, que aprueba contrato de ejecución de obras de ampliación del Jardín Infantil Bosque de Niños de San Clemente, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, con Sociedad Constructora Ingetalk Limitada, con fecha 04 de mayo de 2015, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MULTAS. El CONTRATISTA se compromete a realizar las obras de conservación en el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

DEBE DECIR: SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MULTAS. El CONTRATISTA se compromete a realizar las obras de conservación en el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista. Para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles informará al contratista la fecha de entrega de terreno, la cual deberá efectuarse en un plazo no superior a 45 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Este plazo podrá extenderse por

necesidades del servicio, hasta la habilitación de un recinto sustituto, para el funcionamiento del establecimiento en el que se ejecutará el proyecto.

Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

2º MODIFÍQUESE en lo pertinente el contrato de ejecución de obras de ampliación del Jardín Infantil Bosque de Niños de San Clemente, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, con Sociedad Constructora Ingetalk Limitada, con fecha 04 de mayo de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGHM/MVM/FDJ/PHF/phf

Distribución:

- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes